BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 25 DE JULIO DE 1994 | Número 169

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco. 6795
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 6795
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 6795
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 6795

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Aseguramiento contra incendios y otros riesgos catastróficos de los grupos de viviendas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6796
Anuncio. Actualización y edición del mapa regional escala 1.200.000. 6796
Anuncio. Contratación vuelo fotogramétrico a escala 1.20.000 de la Comarca del Mar Menor. 6796

Dirección General de Carreteras

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 6797

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Secretaría General

Anuncio de contratación directa de diverso material inventariable de laboratorio con destino al Laboratorio Agrario Regional. 6797
Anuncio de adjudicación de contrato para suministro de diverso material fungible de laboratorio. 6797

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección provincial de Murcia. Resolución por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de obras. 6798
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 6798
Agencia Tributaria. Administración de Mula. Sección 1 de Gestión Tributaria. Liquidaciones. 6799
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo Asociación Regional de Empresarios de la Madera. 6801

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Corrección de error. 6808
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza. Autos 247/94. 6808
Instrucción número Uno de Cartagena. Diligencias previas 394/94. 6808
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 113 de 1994. 6808
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 90/94. 6808
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 61/89. 6809
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.868/94. 6809
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.850/94. 6809
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.320/94. 6810
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.404/94. 6810
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.896/93. 6810
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.777/94. 6810
Primera Instancia número Dos de Cieza. Juicio ejecutivo 64/90. 6811
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 240/93. 6811
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Expediente 6/94. 6812
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio ejecutivo 164/94. 6812
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Expediente de dominio 76/990. 6812
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 441/93-A. 6813
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 478/94-B. 6813
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 437/94. 6813
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 298/92. 6814
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 329/93. 6814
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Justicia gratuita 275/94. 6815
De lo Social de Bilbao. Autos 799/92 y ejecución 89/94. 6815
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio faltas 93/94. 6816

IV. Administración Local

MAZARRÓN. Bases del concurso-oposición para cubrir el puesto de Interventor Interino. 6817
CAMPOS DEL RÍO. Licencia para factoría de quesos y otros derivados de leche de cabra, en paraje Cañada Martín. 6822
CARTAGENA. Licencia para café-bar-restaurante, en Los Belones. 6822
LORQUÍ. Sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. 6822
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en C.C. El Mercadillo, local 32, Cabo de Palos. 6822
CARTAGENA. Licencia para cantina, en calle Luis de Góngora, de Miranda. 6822
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Plaza Mayor, El Albujón. 6822
CIEZA. Pliego de Condiciones para la adjudicación de la "Terminal de viajeros". 6823
CIEZA. Anuncio de subasta. "Remodelación Plaza de España". 6823
JUMILLA. Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización de Polígono Industrial Los Romerales. 6823
CARTAGENA. Devolver la fianza a Nueva Lonja Cartagena, S.L. 6823

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes "Umbría La Pava". (En formación). Corrección de error. 6824
Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento de Valladolid. Notificación de Resolución en expediente sancionador. 6824
Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento de Valladolid. Notificación pliego de cargos en expediente sancionador. 6824

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

9549 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 189/94. Vivienda unifamiliar en el paraje Las Gilas. Torre Pacheco. Promovido por Eugenio Martínez Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9550 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 208/94. Vivienda unifamiliar en Carril de los Serranos, Patiño. Murcia. Promovida por Juan Cuenca Serrano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9644 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 348/93. Construcción de nave industrial en el margen Suroeste de la carretera comarcal 3.223 (Sección Yecla-Pinoso). Yecla. Promovido por José Vicente Santa Pérez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

9223 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 176/94. Vivienda unifamiliar en la Ctra. de La Ñora. Murcia. Promovido por don Domingo Castaño Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9460 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de Contratación Directa mediante anuncio público.

Objeto del contrato. Aseguramiento contra incendios y otros riesgos catastróficos de los grupos de viviendas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Presupuesto. 1.166.667 pesetas.

Plazo de ejecución. Desde la firma del contrato hasta el 31-12-1994.

Fianza definitiva. 46.667 pesetas.

Clasificación. No se exige.

Proposición económica y lugar de presentación. Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono: 248173.

Apertura de proposiciones. Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Consejería.

Abono de anuncios. Los anuncios de boletines oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 7 de julio de 1994.—El Consejero, **Ramón Ortiz Molina.**

9609 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de Contratación Directa mediante anuncio público.

Objeto del contrato. Actualización y edición del mapa regional escala 1.200.000.

Presupuesto. 2.127.500 pesetas.

Plazo de ejecución. 3 meses.

Fianza definitiva. 85.100 pesetas.

Clasificación. No se exige.

Proposición económica y lugar de presentación. Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono: 248173.

Apertura de proposiciones. Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Consejería.

Abono de anuncios. Los anuncios de boletines oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 28 de junio de 1994.—El Consejero, **Ramón Ortiz Molina.**

9610 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con-

voca la siguiente contratación por el procedimiento de Contratación Directa mediante anuncio público.

Objeto del contrato. Vuelo fotogramétrico a escala 1-20.000 de la Comarca del Mar Menor.

Presupuesto. 1.872.500 pesetas.

Plazo de ejecución. 40 días.

Fianza definitiva. 74.900 pesetas.

Clasificación. No se exige.

Proposición económica y lugar de presentación. Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6 de Murcia. Teléfono: 248173.

Apertura de proposiciones. Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Consejería.

Abono de anuncios. Los anuncios de boletines oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 28 de junio de 1994.—El Consejero, **Ramón Ortiz Molina.**

Dirección General de Carreteras

9464 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 4 de febrero de 1994 el "Proyecto modificado n.° 2 de las obras: Desdoblamiento de la carretera Lorca-Águilas y Ronda Sur de Lorca. Tramo I: Lorca-Purias", y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, s/n. de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, a 11 de julio de 1994.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Secretaría General

9608 ANUNCIO de contratación directa de diverso material inventariable de laboratoio con destino al Laboratorio Agrario Regional.

Objeto del contrato. Suministro mediante contratación directa de diverso material inventariable de laboratorio con destino al Laboratorio Agrario Regional.

Presupuesto: 3.100.000 pesetas.

Oficina donde puede examinarse el expediente: Laboratorio Agrario Regional. Carretera de Mazarrón, s/n. Murcia. En estas oficinas estarán de manifiesto el pliego de condiciones técnicas y administrativas que rigen el contrato.

Lugar y plazo para la presentación de proposiciones: En las oficinas citadas anteriormente en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las trece horas del último día hábil.

Murcia, 12 de junio de 1994.—El Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Félix Romojaro Almela.**

9466 ANUNCIO de adjudicación de contrato para suministro de diverso material fungible de laboratorio.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 8 de julio de 1994, se adjudicó la subasta convocada para suministro de diverso material fungible de laboratorio, con destino al Laboratorio Agrario Regional, según Expte. 10/94, a la empresa Productos Químicos de Murcia, S.A., en el total precio ofertado de 8.133.583 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, a 12 de julio de 1994.—El Secretario General, **Félix Romojaro Almela.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9645

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia por la que se convoca la concurrencia de ofertas para la adjudicación de las obras que se indican:

1. Remodelación de la Escuela Oficial de Idiomas en Murcia. Presupuesto de contrata: 21.211.750 pesetas. Clasificación requerida: grupo C, categoría C.

2. Eliminación barreras arquitectónicas en C.P. Alcolea Lacal de Archena. Presupuesto de contrata: 6.595.617 pesetas.

3. Eliminación de barreras arquitectónicas en C.P. El Sifón de Molina de Segura. Presupuesto de contrata: 5.604.220 pesetas.

4. Ascensor en I.F.P. Ramón y Cajal de Murcia. Presupuesto de contrata: 6.312.948 pesetas.

5. Remodelación talleres en I.F.P. Almirante Bastarreche de Cartagena. Presupuesto de contrata: 8.000.000 de pesetas.

6. Ascensor en I.F.P. de San Javier. Presupuesto de contrata: 6.312.948 pesetas.

7. Construcción 3 unidades de Preescolar en C.P. de Albudeite. Presupuesto de contrata: 28.791.723 pesetas.

8. Reparaciones en C.P. Santo Domingo y San Miguel de Mula. Presupuesto de contrata: 10.333.115 pesetas.

9. Reparaciones en C.P. La Paz de San Javier. Presupuesto de contrata: 9.860.781 pesetas.

10. Ampliación, ascensor y valla en C.P. Eusebio Martínez de Alcantarilla. Presupuesto de contrata: 21.896.480 pesetas.

11. Ampliación seminarios en I.B. Vicente Medina de Archena. Presupuesto de contrata: 25.848.919 pesetas. Clasificación requerida: grupo C, categoría C.

Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial durante el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días (10) hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se presentarán dos sobres:

Sobre A: Oferta económica.

Sobre B: Documentación administrativa que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas de cada una de las obras.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las Empresas que resulten adjudicatarias de estas obras.

El Director Provincial.

Número 9316

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de Cartagena
Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Javier Andrés Canales Pérez, por débitos de Régimen Autónomo-descubierto total, por importe de 652.021 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 882.424 pesetas, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1994 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de junio de 1994 la subasta de bienes muebles propiedad de don Javier Andrés Canales Pérez, embargados por Diligencia de fecha 2 de septiembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de octubre de 1994 a las 10 horas, en la U.R.E. de la Seguridad Social, calle Jiménez de la Espada, 32, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria 3.ª de la O.M. de 8-4-1992, por el que se desarrolla el citado Reglamento. El tipo para la subasta será 450.000 pesetas en primera licitación, y de 337.500 pesetas en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, son los que a continuación se detallan:

Lote único. Descripción de bienes: un vehículo marca Renault modelo R-21 GTX, matrícula MU-4714-AL. Tasación: 450.000 pesetas. Tipo de subasta: 450.000 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don José Cegarra Barrueco, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la cerca Municipal de vehícu-

los de Molinos Gallegos (Barrio de Peral) en horas laborables.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Se advierte la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

8. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

9. Que mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido.

En Cartagena a 1 de julio de 1994.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 9351

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Mula
Sección 1 de Gestión Tributaria

Liquidaciones

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades liquidables a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NÚM. LIQUIDACIÓN	IMPORTE
		LIQUIDACIONES AÑO 1993 IVA RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
Vaca García, Juan	Molina de Segura	53000334 6	34.031 pesetas
Vaca García, Juan	Molina de Segura	53000510 6	12.665 "
		LIQUIDACIONES AÑO 1994 IRPF DECLARACIÓN ANUAL	
Martínez Montalbán, Eulogio	Molina de Segura	10000138 0	7.718 "
Pérez Vidal, Pedro	Molina de Segura	10000207 2	44.842 "
Caravaca Martínez, José A.	Ceutí	10000215 0	46.261 "
Carrasco García, Pedro	Molina de Segura	10000276 5	2.818 "
Serrano Montes, Aranzazu	Torres de Cotillas	10000279 8	7.529 "
Gil Terual, Juan de Dios	Molina de Segura	10000325 0	129.469 "
González Pérez, Francisco	Cehegín	10000566 9	52.467

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NÚM. LIQUIDACIÓN	IMPORTE
	IRPF FRAC. PAGOS PROF EMP.		
Millán Rodríguez, Antonio	Molina de Segura	13000011 7	33.411 pesetas
	IRPF DECLARACIÓN ANUAL SIMPLIFICADA		
Jover Fernández, José A.	Alguazas	15000018 5	233.017 "
	IRPF RETENCIONES TRABAJO PERSONAL		
Erredue Piel, S.L.	Molina de Segura	41000011 2	86.017 "
A.B.L. Alimentación, S.L.	Lorquí	41000016 7	402.245 "
Embalajes de Caravaca, S.L.	Caravaca	41000023 3	19.765 "
Lozano Arácz, Amando	Lorquí	41000047 5	103.219 "
	SANCIONES		
Cano Molina, Juan de Dios	Torres de Cotillas	50000038 5	6.626 "
Hernández Artero, José J.	Bullas	50000096 8	8.027 "
Martínez Puerta, Diego	Bullas	50000098 0	62.081 "
Hermanos Alcázar, S.A.	Caravaca de la Cruz	50000126 5	25.000 "
Martínez Nieto, Jesús	Molina de Segura	50000240 9	74.124 "
Dicomal, S.L.	Alguazas	50000265 1	25.000 "
Dicomal, S.L.	Alguazas	50000266 2	25.000 "
Coresa Promociones, S.A.	Molina de Segura	50000412 5	525.961 "
Muebles Diego Pérez Sánchez, S.L.	Lorquí	50000430 1	25.000 "
	RECARGOS SOBRE AUTOLIQUIDACIONES		
Cía. Aplicaciones Inform.	Molina de Segura	52000130 0	4.695 "
Envases Fesamaro, S.L.	Molina de Segura	52000137 7	2.437 "
Spainsol, S.L.	Torres de Cotillas	52000256 5	4.830 "
Cía. Aplicaciones Inform.	Molina de Segura	52000334 6	5.995 "
Albazul, S.L.	Ceutí	52000356 6	5.215 "
Vélez Martínez, Higinio	Calasparra	52000398 4	29.693 "
Vélez Martínez, Higinio	Calasparra	52000399 5	6.032 "
	IRPF RETENC. TRABAJO PERSONAL		
Restaur. Rincón de Pilar, S.L.	Molina de Segura	53000322 6	20.184 "
	IVA RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
Sánchez Martínez, Miguel	Molina de Segura	53000373 2	42.810 "
	IRPF FRAC. PAGOS PROF-EMP.		
Vaca García, Juan	Molina de Segura	56000014 9	34.034 "
	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Carburantes de Murcia, S.L.	Lorquí		68.531 "

Mula, 28 de junio de 1994.—El Administrador, Antonio Sánchez Leonardo.

Número 9108

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia
Ordenación laboral. Convenios Colectivos.
Expte. 30/94.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo impropio o no sujeto a las previsiones del Título III de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14-3), por la que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, suscrito entre la Asociación Regional de Empresarios de la Madera y las Centrales Sindicales, U.G.T. y CC.OO., que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 10 de junio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la precitada Ley 8/80, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial con el carácter de Extraestatutario con fecha 10-6-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, **José Antonio Gallego Iglesias.**

(D.G. 23.836)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA, EBANISTERÍA Y VARIOS.

Artículo 1.—Ámbito funcional y territorial.

El ámbito del Convenio se circunscribe a Murcia y su región, siendo de aplicación a todas las actividades y categorías profesionales determinadas en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1969, excepto para las actividades de Rematantes, Aserradores y Fabricantes de Envases, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Maderas.

Artículo 2.—Vigencia, denuncia y prórroga.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1994, para terminar el 31 de diciembre de 1996.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado auotmáticamente de año en año, a partir del tercer año de su vigencia, salvo la tabla salarial. La denuncia del Convenio, podrá ser realizada por cualquiera de las partes, fechacientemente a la autoridad laboral competente, por escrito, notificándolo separadamente a la otra parte. La comunicación se hará por la Asociación legalmente constituida Regional de Empresarios de la Madera, y por cualquier central sindical que ostente el mínimo de representatividad legal para formar parte de la comisión negociadora. Dicha denuncia deberá ser hecha como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del convenio, o a cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.—Condiciones más beneficiosas y derechos suplementarios.

Lasa condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en esta Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores, podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

Artículo 4.—Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo con sujeción a la legislación vigente y a este Covenio, es facultad y responsabilidad de la empresa. De acuerdo con este principio la dirección podrá implantar sistemas de control de la producción, de racionalización del trabjao, basados en métodos científicos de mediación del trabajo y ajustados a las características de cada empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa, un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

Artículo 5.—Comisión control de la productividad.

Se establece una comisión de control de la productividad para determinar el rendimiento normal del trabajo en las empresas vinculadas por el presente Convenio.

La comisión actuará, en forma paritaria, con igual número de miembros designados por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera y por las centrales sindicales firmantes de este acuerdo.

Los miembros designados deberán tener al menos la

titulación de cronometradores oficiales, debiendo ser auxiliados por un profesional del sector, con categoría de Oficial 1.ª.

Artículo 6.—Procedimiento.

La solicitud de actuación de la comisión se dirigirá por cualquier empresa afectada por este Convenio a la Asociación Empresarial y por los delegados de personal o comité de empresa a sus centrales sindicales, siempre y cuando éstas sean las firmantes de este Convenio Colectivo.

La entidad representativa que reciba la soliclitud, en el plazo de quince días, dará traslado de ella, en forma fehaciente al resto de las entidades representadas en Convenio, acompañando el nombre o nombres de los técnicos designados para que actúen en su representación y haciendo constar las circunstancias académicas de ellos, sin perjuicio de que a requerimiento de las otras entidades, deban acreditar en su día tales circunstancias.

En el plazo de diez días, las entidades requeridas contestarán, acompañando el nombre o nombres de los técnicos que por ellas se designen, en número total igual al de los designados por la entidad proponente. Si alguna de las entidades no contestase al requerimiento dentro del plazo fijado, se entenderá que renuncia a su derecho a formar parte de la comisión de control de productividad en el caso concreto para el que ha sido requerida, sin que ello suponga pérdida de su derecho a intervenir en otros casos. Si ninguna de las entidades requeridas contestase, se les volverá a emplazar por la requirente por otros diez días y si pasados éstos siguiesen sin contestar al requerimiento, el técnico o técnicos designados por el proponente, iniciarán su labor de mediación de la productividad en la empresa solicitante, siendo válida la determinación que emita sobre el rendimiento normal de trabajo en la empresa cuestionada.

Las decisiones de los técnicos de la comisión versarán siempre sobre la cuantificación del rendimiento normal de trabajo y serán vinculantes, tanto par la dirección de la empresa, como para los trabajadores de ella, desde el momento que sean expuestos en tablón de anuncios de la empresa, sin perjuicio de los recursos que en su contra puedan interponer las partes.

En caso de que los técnicos de la comisión no llegasen a un acuerdo sobre el rendimiento normal se podrá designar un técnico dirimente, de común acuerdo entre empresa y delegados de personal o comité de empresa de ella, cuya decisión tendrá la validez de los de la comisión.

Si no se optase por este medio, se podrá estar a lo que al respecto disponen los artículos 69 y siguientes de la Ordenanza Laboral de la Madera.

Para poder solicitar la actuación de la mencionada comisión, las empresas deberán cumplir las normas de seguridad e higiene.

Artículo 7.—Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

Con independencia del periodo vacacional que se acuerde en cada empresa, la jornada de 40 horas semanales equivaldrá en cómputo anual medio, a 1.816 horas de trabajo efectivo en el año 1994. La comisión paritaria recogida en el artículo 36 de este convenio determinará en su momento el número de horas des trabajo real en los años 1995 y 1996.

Si el Gobierno o el Parlamento, durante la vigencia del Convenio, rebaja la jornada laboral, será de aplicación a este Convenio, en la forma que se publique en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 8.—Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, durante los cuales el trabajador percibirá la isma remuneración salarial que la obtenida como promedio mensual durante los tres últimos meses anteriores al disfrute de ellas.

Además de dicha remuneración salarial se les hará entrega por la empresa, de una bolsa de vacaciones, por el importe reflejado para sus categorías profesionales en el anexo de este Convenio. Durante el periodo vacacional, no se percibirá el plus de gastos de locomoción.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el comité de empresa, o delegados de personal y la dirección de aquélla, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo.

No obstante, dos de los 30 días de vacaciones serán elegidos por los trabajadores de cada empresa libremente, comunicándolo por escrito sus representantes legales a la dirección de la empresa antes del mencionado 15 de mayo.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho durante ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el que cese por cualquier causa, a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de ellas.

Artículo 9.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos.

c) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 2 días más cuanto el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

d) Durante 3 días por alumbramiento de esposa, siendo

ampliable hasta 2 días más en caso de complicación o intervención quirúrgica.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

f) Durante 2 días para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Madera y Corcho y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para acudir a consultas médicas.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) La mujer trabajadora tendrá derecho a dieciséis semanas de licencia por parto, las cuales serán disfrutadas a elegir por las afectadas sin detemrinar, antes o después; siendo no obstante obligado por prescripción legal, que seis semanas al menos se disfruten después del parto.

En tanto estén vigentes los números 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de Tabajadores, se estará a su contenido en materia de lactancia y guarda legal.

Artículo 10.—Plantillas.

Las empresas, de acuerdo con el comité de empresa o delegados de personal, publicarán y revisarán en su caso, sus plantillas a partir de la firma del presente Convenio, en las condiciones que establece el Artículo 61 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 11.—Servicio militar.

El trabajador en situación de servicio militar y mientras dure éste, percibirá las pagas extraordinarias estipuladas en este Convenio.

Artículo 12.—Conductores.

Los conductores que trabajen en las empresas afectadas por este Convenio, tendrán la categoría profesional de Oficial 1.ª, si poseen el carnet de conducir de categoría C(1.ª).

Artículo 13.—Dietas.

En cuanto a las dietas se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa.

Artículo 14.—Aprendices.

Se establece el límite de 22 años para realizar contratos de aprendizaje.

Los aprendices de hasta 18 años tendrán la renumeración correspondiente a la categoría de aprendiz de 1.º ó 2.º año recogida en la Tabla Salarial de este Convenio.

A partir de los 18 años, la remuneración de los aprendices será la correspondiente a la categoría de ayudante de dicha tabla saslarial.

En todo lo no pactado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º, punto 2 de la Ley 10/94 de 19 de mayo.

Artículo 15.—Prendas de trabajo.

Las empresas estarán obligadas a dar a sus trabajadores dos monos o batas, como mínimo, al año, con obligación de usarlas.

Artículo 16.—Revisión médica.

Las empresas recabarán de su mutua patronal o mutualidad laboral el reconocimiento médico de sus trabajadores, al menos una vez al año. Dicho reconocimiento deberá ser homologable al que realiza el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 17.—Excedentes.

En tanto esté vigente el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo no menor de dos años ni mayor de cinco, previa comunicación escrita con un mes de antelación a la empresa, tanto al solicitar la concesión, como al pedir el reingreso. El plazo para solicitar nueva excedencia será de cuatro años, contados a partir de la fecha de terminación del anterior. Los trabajadores en excedencia al reingresar, pasarán a ocupar el mismo puesto que tenían al iniciarse la situación u otra de similar categoría.

El trabajador que sea llamado a ocupar un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, podrá obtener la situación de excedencia en la empresa a la que preste servicio, si sus tareas sindicales o públicas exigen una dedicación incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones laborales. El tiempo de excedencia se computará como de servicio activo y el trabajador tendrá derecho a reingresar a su puesto de trabajo siempre que lo solicite antes de un mes, a partir del cese de su cargo.

Artículo 18.—Garantías sindicales.

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los comités de empresa y delegados de personal en el seno de ellas, sin menoscabo de las legítimas competencias de los empresarios.

Artículo 19.—Asambleas.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, reconocerán el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo, cuando en éste exista adecuado local. Dichas Asambleas serán promovidas, en todo caso, por acuerdos mayoritarios del comité de empresa o delegados de personal a instancia de los trabajadores que representen al menos un 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.

Artículo 20.—Horas para el ejercicio de la representación sindical.

Sin perjuicio de las demás garantías y competencias que la legislación pueda reconocer en cada momento a los miembros del comité de empresa y delegados de personal, éstos podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, en tanto esté vigente el Estatuto de los Trabajadores de:

-Empresas de hasta 100 trabajadores: 15 horas.
-Empresas de 101 a 250 trabajadores: 20 horas.
-Empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
-Empresas de 501 a 700 trabajadores: 35 horas.
-Empresas de 751 en adelante: 40 horas.

Artículo 21.—Tablón de anuncios.

Todas las empresas tienen obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independientemente del que tenga la empresa.

En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí solamente las que sean de carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la dirección de la empresa.

Artículo 22.—Funciones del comité de empresa o delegados de personal.

Serán funciones del comité de empresa o delgados de personal, en su caso, las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para las empresas, advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso, las oportunas medidas correctoras.

b) Ser informados por las empresas antes de iniciar las tramitaciones de un expediente de crisis.

c) Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente, de aquellas que pudiesen adoptarse sobre:

-Reestructuración de plantillas.
-Despido de trabajadores con cargos electivos sindicales.
-Traslados totales o parciales de empresa.
-Introducción de nuevos métodos de trabajo.

d) Ser informados previamente a su firma, de contratos y liquidaciones laborales. Los delegados o el comité de empresa vendrán obligados a poner el V.° B.° en el documento si es conforme.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 23.—Jubilación.

Los trabajadores que al momento de jubilarse hayan prestado servicio en la empresa 10 años como mínimo, recibirán un premio de 40 días de salario base, más la antigüedad, según categoría.

Esta cantidad será hecha efectiva por las empresas cuando el trabajador presente el justificante de la entidad gestora, de que le ha sido concedida la pensión correspondiente.

Artículo 24.—Jubilación especial a los 64 años.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán jubilarse a los 64 años, previo acuerdo entre empresa y trabajador, debiendo en este caso sustituir al trabajador jubilado por otro titular de las prestaciones económicas, del desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 25.—Horas extras.

Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso retribuido dentro de cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas por descanso mediante pacto individual se abonarán en función de la siguiente escala:

Año 1994, 175% sobre la hora ordinaria.
Año 1995, 150% sobre la hora ordinaria.
Año 1996, 125% sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales, no tendrán dicho recargo. Para ello, se notificará así mensualmente a la Autoridad laboral, conjuntamente por la empresa o comités de empresa o delegados de personal en su caso.

A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias por periodos punto de producción, asusencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

Artículo 26.—Póliza de seguros.

Las empresas, bien directamente con carácter individual, o bien a través de sus asociaciones empresariales, con carácter colectivo, concertarán una póliza de seguros a favor de sus trabajadores, por cuantía de 850.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente absoluta ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de suceder los eventos mencioandos, las indemnizaciones serían percibidas por el trabajador, su viuda o sus beneficiarios, según normativa de la Seguridad Social, en su caso.

Las empresas que no hubieran formalizado individual o colectivamente la póliza mencionada, correrán a su cargo con las indemnizaciones previstas en este artículo.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes sindicales de los trabajadores, un certificado de la Asociación firmante de este convenio, acreditando la cobertura por los riesgos establecidos anteriormente de los trabajadores de la empresa correspondiente o copia de la póliza que hubiese convenido individualmente en su caso, si no fuera miembro de la Asociación.

El incumplimiento de este artículo podrá ser objeto de sanción por la Autoridad laboral.

Artículo 27.—Trabajadores eventuales.

Los trabajadores eventuales que suscriban contratos temporales, según la normativa vigente, inferiores en su duración a 190 días naturales, percibirán la retribución correspondiente a su categoría incrementada en un 25%, debiendo percibir, la parte proporcional correspondiente a las gratificaciones y vacaciones establecidas. En el supuesto de que vencido el contrato suscrito se celebre otro de duración no inferior también a 190 días, no se percibirá el citado complemento por ninguno de los dos conceptos.

Cuando los contratos sean superiores a 190 días, no se percibirá el 25% de incremento previsto en el artículo 68 de la Ordenanza Laboral de la Madera.

En la firma de los contratos se estará a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 22 del Convenio y se entregará al trabajador una copia del contrato en el momento de su firma. En contrato de duración superior al año, en caso de cese, se comunicará al trabajador con 15 días de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 28.—Salarios.

Se establece para las distintas categorías los salarios base recogidos en la Tabla Anexa al presente convenio durante el año 1994, que se revisarán al 31 de diciembre de ese año si el I.P.C. real a dicha fecha supera el 3,75%, en la cuantía que supere tal porcentaje.

Para el 1 de enero de 1995, dicha tabla salarial se incrementará en un 4% y se revisará al final de dicho año en la cuantía que exceda entre el I.P.C. previsto por el Gobierno y el I.P.C. real.

Para el 1 de enero de 1996, la tabla salarial del año anterior se incrementará en un 4% y se revisará el último día de ese año por la diferencia existente entre el I.P.C. previsto y el real.

En todo caso, las revisiones salariales anteriormente mencionadas nunca excederán en un punto de su aplicación, aun cuando las diferencias de I.P.C. previsto y real fueran superiores. Todo ello considerado siempre con carácter retroactivo al 1 de enero del año correspondiente.

Artículo 29.—Complemento de I.L.T.

En caso de accidente de trabajo o intervención quirúrgica por enfermedad, que requiera hospitalización, las empresas vendrán obligadas al pago de una cantidad complementaria tal que sumada al importe de la indemnización o subsidio de la Seguridad Social, complete el cien por cien de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la Seguridad Social durante la I.L.T.

En caso de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá una cantidad en cuantía del 25% del importe de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la prestación de la Seguridad Social a partir de los 23 días de iniciarse aquella situación.

Artículo 30.—Antigüedad.

Los trabajadores al servicio de las empresas afectadas, percibirán un premio por antigüedad en la empresa consistente en el 5 por ciento de salario base por quinquenio.

La base sobre la que se realiza el cálculo del complemento de antigüedad queda congelada en la cuantía vigente en el convenio al que sustituye el presente.

Se establece un límite de 5 quinquenios a adquirir o en vías de adquisición no pudiéndose superar tal límite. Ello sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente por los trabajadores que hayan superado los cinco quinquenios.

Artículo 31.—Plus de gastos de locomoción y asistenciales.

Se mantiene un plus de gastos de locomoción y asistenciales, que percibirán los trabajadores afectados por este Convenio, por día de trabajo efectivo, en la cuantía que se recoge en el anexo.

Artículo 32.—Pagas extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias, cada una de 23 días de salario base más antigüedad, cada una de ellas pagaderas el 30 de abril y 15 de julio de cada año, y la tercera de 24 días de salario más antigüedad, pagadera el 20 de diciembre de cada año.

Artículo 33.—Trabajo a domicilio.

Tendrán la consideración de contrato de trabajo a domicilio, aquel en que la prestación de la actividad laboral se realice en el domicilio del trabajador, o en el lugar libremente elegido por éste y sin vigilancia del empresario.

El contrato se formalizará por escrito con el visado de la Oficina de Empleo, donde quedará depositado un ejemplar en el que conste el lugar donde se realice la prestación laboral, a fin de que pueda exigirse las necesarias medidas de higiene y seguridad que se determinen.

El salario, cualquiera que sea la forma de su fijación, será, como mínimo, igual al de un trabajador de la categoría profesional equivalente en el sector económico de que se trate.

Todo empresario que ocupe trabajadores a domicilio, deberá poner a disposición de éstos un documento de control de la actividad laboral que realice, en el que deba consignarse el nombre del trabajador, la clase y cantidad de trabajo, cantidad de materias primas entregadas, tarifas acordadas para la fijación del salario, entrega y recepción de objetos elaborados y cuantos otros aspectos de la relación laboral interesen a las partes.

Los trabajadores a domicilio podrán ejercer los derechos de representación colectiva, conforme a lo previsto en las leyes, salvo que se trate de un grupo familiar.

Las empresas informarán a los delegados de personal o miembros del comité de empresa, de los contratos de trabajo a domicilio existentes.

Artículo 34.—Trabajadores pluriempleados.

Las empresas se obligan a no contratar trabajadores que presten sus servicios para otra empresa de cualquier actividad o que perciban un subsidio o pensión superior al salario mínimo profesional.

Artículo 35.—Prohibición de trabajos de la misma actividad.

Al objeto de fomentar el empleo, los trabajaorers que se encuentren en activo en alguna empresa, no realizarán trabajos del mismo sector durante sus horas libres; las centrales sindicales y la Asociación vigilarán el cumplimiento de este artículo, denunciando los casos que se comprueben para la oportuna sanción.

Artículo 36.—Comisión paritaria.

La comisión paritaria de arbitraje, podrá ser convocada por ambas partes firmantes de este Convenio Colectivo, como máximo, dos veces al mes, previa convocatoria con orden del día.

Dicha comisión estará compuesta por dos miembros de cada una de las centrales sindicales firmantes de este Convenio, que habrán de ser necesariamente trabajadores del sector y por igual número de empresarios, también del sector.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen convenientes:

Serán facultades de la comisión:

a) La interpretación del presente convenio.
b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.
c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo.
d) Cualesquiera otras de las atribuciones que atienda a la mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 37.—Finiquitos.

Los recibos de finiquitos se extenderán obligatoriamente en el modelo oficial que figura en el Anexo al presente convenio, que serán debidamente diligenciados por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera, quien será la encargada de editarlos y facilitarlos a los empresarios interesados.
Cualquier recibo de finiquito que no corresponda a los modelos oficiales carecerá de toda validez.

La Asociación Regional de Empresarios de Madera dispondrá de un Libro de Registro, visado por la Delegación de Trabajo, donde figurará la expedición de los finiquitos numerados corrrelativamente, la fecha de entrega y datos de la empresa, siendo esta numeración única para toda la Región.

El libro de Finiquitos estará a disposición de la Autoridad Laboral y de los sindicatos firmantes de este convenio.

El recibo de finiquito diligenciado por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 38.—Cláusula de descuelgue.

Las empresas incluidas en el ámbito funcional de este convenio podrán ejercer su derecho a desvincularse de los compromisos en materia salarial pactados con arreglo al artículo 8.°, 1.° de la Ley 11/94 de 19 de mayo, una vez acordado por empresa y trabajadores afectados siempre que se incorpore informe de viabilidad y plazos de reincorporación posterior.

La solicitud de descuelgue se realizará dentro del mes hábil siguiente a la publicación del presente convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para el año 1994 y a la publicación en el Boletín de las revisiones salariales para el año 95 y 96.

Será requisito indispensable, tras el acuerdo entre empresa y trabajadores afectados, el acuerdo de la Comisión Paritaria, que se reunirá a tal efecto y podrá solicitar de la empresa cuanta documentación estime necesaria para aprobar dicho descuelgue.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 39.—Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la jurisdicción competente modificase, anulase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Caso de quedar anulado el presente convenio, las partes se obligan expresamente a reunirse inmediatamente con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley.

Murcia, a 6 de junio de 1994.

ANEXO III. MODELO RECIBO FINIQUITO

D. ....., que ha trabajado en la empresa ....., desde ..... hasta ..... con la categoría de ....., declaro que he rebidido de ésta, la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa. Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

En ..... , a ..... de ..... del 199.....

El trabajador si/no usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de expedición por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera (Reg. Murcia)

Sello y firma

Fecha de la expedición .....

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia.

ANEXO I.SALARIOS

Categorias	Remuneracion 1.994	Salario base día	Plus Gtos locom. y asistencia	Bolsa de vacaciones
Encargado	1.430.497	3.108	300	10.450
Oficial trazador preparador	1.377.681	2.987	300	10.450
Oficial 1ª, tupista 1ª, aserrador, galerista, conductor 1ª	1.353.220	2.930	300	10.450
Oficial 2ª, tupista 2ª, especialista conductor 2ª	1.309.150	2.844	275	9.500
Ayudante	1.223.472	2.692	200	6.960
Peón y personal de limpieza	1.220.693	2.686	200	6.960
Aprendiz de segundo año	775.223	1.722	100	3.490
Aprendiz de primer año	712.375	1.577	100	3.490

Categorias	Remuneracion 1.994	Salario mensual	Plus Gtos. locom. y asistencia	Bolsa de vacaciones
Jefe de Oficina	1.511.780	99.448	6.900	10.450
Oficial 1ª administrativo	1.443.936	94.715	6.900	10.450
Oficial 2ª administrativo	1.373.022	89.768	6.900	10.450
Aux. administrativo, telefonista	1.214.135	80.691	4.600	6.960
Guarda, vigilante	1.304.861	85.520	6.325	9.500
Capataz	1.210.799	80.458	4.600	6.960
Aspirante Advo. 16 años	775.151	52.072	2.300	3.490
Botones 17 años	768.581	51.613	2.300	3.490
Botones 16 años	704.842	47.166	2.300	3.490

ANEXO II. TABLA VALOR QUINQUENIOS

CATEGORIAS/QUINQUENIOS	1	2	3	4	5	6	7	8
Diario								
Encargado	148	297	445	593	741	890	1.038	1.186
Oficial trazador preparador	142	285	427	570	712	855	997	1.140
Oficial 1ª, tupista 1ª, aserrador, galerista, conductor 1ª	140	280	419	559	699	839	978	1.118
Oficial 2ª, tupista 2ª, especialista, conductor 2ª	136	271	407	543	678	814	950	1.085
Ayudante	129	257	386	514	643	771	900	1.028
Peón y personal de limpieza	128	256	385	513	641	769	897	1.026
Mensual								
Jefe de Oficina	4.745	9.491	14.236	18.981	23.726	28.472	33.217	37.962
Oficial 1ª administrativo	4.519	9.038	13.557	18.075	22.594	27.113	31.632	36.151
Oficial 2ª administrativo	4.282	8.564	12.846	17.129	21.411	25.693	29.975	34.257
Aux. administrativo, telefonista	3.852	7.704	11.557	15.409	19.261	23.113	26.965	30.818
Guarda, vigilante	4.080	8.160	12.240	16.320	20.400	24.480	28.560	32.640
Capataz	3.797	7.594	11.391	15.188	18.985	22.783	26.580	30.377

III. Administración de Justicia

Número 8528

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Corrección de error

Advertido errror en la publicación del edicto número 8528, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 159, de fecha 13 de julio de 1994, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la segunda subasta que aparece para el día 22 de octubre debe rectificarse por la de 25 de octubre.

Número 9119

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 247/94, se ha dictado providencia de esta fecha admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de Directo, S.L., con domicilio en calle Juan XXIII, 36, de Cieza y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores a don Enrique Castiñeiras Bueno, Plaza Preciosa, 2, 6, de Murcia, a don José Vicente Fernández Meseguer, con domicilio en Paseo de Rosales, 30, 2 A, de Molina de Segura, y al Interventor que designe la mercantil Cash Caracol, S.L., con domicilio en Ctra. de Madrid, s/n., de Cieza.

Cieza a 20 de junio de 1994.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 9252

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en diligencias previas 394/94, seguidos en este Juzgado por un presunto delito de robo, se ha dictado providencia de fecha 30 de junio de 1994, que literalmente dice así:

"Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y no teniendo domicilio conocido doña Eloísa Molina Molina, practíquese el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal por medio de edictos, que serán publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a 30 de junio de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9253

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de justicia gratuita, tramitados bajo el número 113 de 1994, a instancia de la Procuradora doña Antonia Pujalte Sobrino, en nombre y representación de doña Esperanza Moreno Cardos, contra el señor Abogado del Estado y Ángel Cayuela Vidal, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de dar traslado de la demanda y citar para el acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre, a las 11,30 horas de su mañana.

Cartagena a 29 de junio de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9254

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 90/94, a instancia del Procurador señor Miñarro Lidón, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra Promociones García Hermanos, S.A., en reclamación de la cantidad de 124.378 pesetas.

Que por propuesta de providencia de fecha de hoy, dictada en dicho procedimiento se ha acordado emplazar al demandado Promociones García Hermanos, S.A., por término de nueve días hábiles para que pueda comparecer en autos y contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndoles de que de no verificarlo así será declarado en rebeldía, se tendrá la misma por contestada y seguirá el curso de los autos sin volverle a citar ni oir.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado expido el presente en Lorca a 27 de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 8956

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido judicial.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 61/89, sobre imprudencia en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a la condenada María del Carmen Bastida Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenido en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Javier a 17 de enero de 1994.

El Sr. don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 61/89, seguidos ante este Juzgado por la de imprudencia y en las que han sido partes Eduardo Olmos Zapata, Eduardo Olmos Martínez, Cía. de Seguros Schwiz, Compañía de Seguros Suiza y María del Carmen Bastida Martínez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a María del Carmen Bastida Martínez a los solos efectos de responsabilidad civil derivada de los anteriores hechos probados, a que indemnice a Eduardo Olmos Zapata en la cantidad de 56.000 pesetas por los siete días que estuvo lesionado e incapacitado para sus habituales ocupaciones y en los gastos de reparación de su vehículo Dyane-6, matrícula MU-1283-P, que acredite en ejecución de sentencia y en su defecto en el valor real del mismo en la fecha del siniestro e igualmente a Eduardo Olmos Martínez en la cantidad de 112.000 pesetas por los catorce días que estuvo lesionado e incapacidao para sus habituales ocupaciones, declarando responsabilidad civil directa de la Cía. de Seguros Suiza, S.A., devengando las cantidades fijadas el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, con la advertencia de que la misma no es firme y sí recurrible en apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma, se expide el presente en San Javier a 24 de junio de 1994.—El Secretario, Miguel Caballero Berna.

Número 9417

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Benito Agüera Pérez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Ceutí, versando el asunto sobre cuotas líquidas por contribuciones especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.868/94.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9418

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.850/94.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9001

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Garcerán Ros, en nombre y representación de propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.320/94.

Dado en Murcia a 7 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9006

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de Antonio Riquelme Bernal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirector General de Servicios Técnicos del INEM, versando el asunto sobre denegación de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.404/94.

Dado en Murcia a 16 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9007

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. López Martínez, en nombre y representación de Ginés Sánchez Rabal y siete más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre impedimento de continuación de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.896/93.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9008

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el don Tomás José Tudela Rubio, en nombre y representación de Pedro Guzmán López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Director General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.777/94.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9120

PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Cieza (Murcia) y su Partido, hace saber:

Que en el Juicio de Ejecutivo, seguido con el núm. 64/90, a instancias de Carrocerías Diego López, S.L., presentado por la Procuradora D.ª Blasa Lucas Guardiola, contra la mercantil Melgarejo Toledo, S.L. y D. Luis, D. Pascual, y D. Pedro Toledo Pinar, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por término de veinte días, y horas de las 11'30 por primera vez el día ocho de septiembre, en su caso por segunda, el próximo día seis de octubre, y en su caso por tercera vez el próximo día tres de noviembre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinados al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si alguno de los días señalados para la celebración de la subasta, fuera inhábil, las mismas se celebrarán al día siguiente hábil y a la misma hora.

Bienes que se subastan

Vehículo semi-remolque frigorífico MU-02092-R, valorado en 1.800.000 pts.

Dado en Cieza a diecisiete de mayo de 1994.

Número 9121

PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de Cieza (Murcia) y su partido, hace saber:

Que en el juicio ejecutivo seguido con el n.º 240/93 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador D. Vicente Moreno Gómez, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las 12,00, por primera vez el próximo día catorce de noviembre, en su caso, por segunda el próximo día doce de diciembre y en su caso por tercera vez el próximo día nueve de enero, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Local comercial en planta baja, en el edificio sito en Abarán, y su calle de D. Luis Carrasco, sin número. Ocupa la superficie de 72'76 metros cuadrados.

Inscrita al Tomo 803, folio 85, finca 17.133. Valorada en 3.638.000 pts.

En el término de Blanca, partido de la Casa de Pinar, una parcela de tierra secano de cabida tres áreas.

Inscrita al Tomo 614, folio 238, finca 7.210. Valorada en 37.500 pts.

En igual situación, una parcela de terreno de cabida una hectárea, 56 áreas, 60 centiáreas y 70 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 691, folio 117, finca 8.103. Valorada en 6.250.000 pts.

Trozo de tierra riego, en el término de Abarán, pago del Jarral, de cabida dos hectáreas, 31 centiáreas, 65 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 840, folio 126, finca 17.909. Valorada en 200.000 pts.

Trozo de tierra secano, en el término de Ricote, partido de Cuesta Alta o Charrara, de cabida 22 áreas, 36 centiáreas.

Inscrita al tomo 837, folio 194, finca 2.355. Valorada en 150.000 pts.

Trozo de tierra secano y parte de riego, en el término de Ricote, pago Rambla de Charrara, de cabida al secano una fanega y cuatro celemines y el riego una tahulla, que todo hace una extensión de una hectárea, 62 centiáreas.

Inscrita al tomo 837, folio 195, finca 6.448. Valorada en 500.000 pts.

Trozo de tierra secano, en el término de Ricote, sitio Cuesta Alta, de cabida 16 áreas, 77 centiáreas.

Inscrita al tomo 837, folio 196, finca 2.790. Valorada en 200.000 pts.

La cuarta parte indivisa de una casa sita en Abarán, y su calle de D. Luis Carrasco, número 15, compuesta de planta baja y principal con patio. Ocupa en su figura irregular la superficie de 59,17 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 846, folio 35, finca 17.973. Valorada la cuarta parte indivisa en 625.000 pts.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

De resultar inhábil alguno de los días señalados para la celebración de las subastas, las mismas se celebrarán en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 9122

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio n.º 6/94, promovido por D. Ginés Ureña Muñoz y otros, por el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de La Unión de la finca n.º 2.678, inscrita al folio 232, libro 49 de la 2.ª sección y cuya descripción es la siguiente:

"Rústica: Terreno montuoso de figura triangular, de seis mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el Paraje del Ferriol, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, que por su situación tiene al viento Sur el vértice del ángulo opuesto al límite de la vía del Ferrocarril de Cartagena a La Unión, siendo sus linderos: Sur-Este, terreno de D. Camilo Calamari y en parte terrenos de Herederos de José Moreno; Sur-Oeste, con terrenos de D. Pedro Merlo; y por el Norte, Ferrocarril o Tranvía de Cartagena a La Unión"

Por el presente se cita a la Sociedad "Italo Ibérica de Minas", cuyo paradero, existencia y domicilio son desconocidos, como último titular registral de la citada finca y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Cartagena, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Número 9123

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 164/94, a instancia de Lico Leasing, S.A. representado por el Procurador Don Jesús López-Mulet, contra Hidrotec del Sureste, S.L., Angel Miguel Alonso Cabezos y María Teresa Carrión Manzanares, en reclamación de 561.054 pts. de principal y 350.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Hidrotec del Sureste, S.L., Angel Miguel Alonso Cabezos y María Teresa Carrión Manzanares, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parara el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 9126

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

EDICTO

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º cinco de Cartagena.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio n.º 76/90 a instancia de D.ª Pilar Sánchez Navarro y D. Raciel Batista Sarmiento sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"Local comercial situado en la planta semisótano del Bloque "G" del conjunto residencial Puerto Bello sito en La Gran Vía de la Manga sin número, que ocupa la parcela JA, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Linda: por el frente entrando, con

zonas de acceso y depósito de agua de la comunidad por la derecha con depósito de agua y subsuelo de la urbanización por la espalda con subsuelo de la Gran Vía; y por la izquierda con zona de acceso y subsuelo de la urbanización".

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de Diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 9127

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

E D I C T O

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo n.º 441/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Angel Hernández Navajas, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra D. José Antonio Tomás Martínez, D.ª Francisca Asensio Galera, y Anthony-Junior, S.L., sobre reclamación de 5.249.023 pts. de principal, más otras 2.500.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, expido el presente a fin de que se requiera a los mencionados demandados para que dentro del término de Seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva el presente edicto de requerimiento de títulos en forma a los demandados que se encuentren en paradero desconocido, expido el mismo en Murcia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial

Número 9128

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

E D I C T O

D.ª María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo n.º 478/94-B que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Hernández Navajas en nombre y representación de Banco Central Hispano-Americano, S.A. contra Pedro Pedreño González e Isabel Aparicio Serrano, ambos en paradero desconocido, en reclamación de 2.380.652 pts. de principal y otras 1.000.000 pts. presupuestadas para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.—Vehículo marca Ford Sierra, matrícula MU-6592-AK

2.—Vehículo marca Nissan Trade, matrícula MU-3513-AD

3.—Vehículo marca Citroen C-15, matrícula MU-7342-V

4.—Finca registral núm. 7.257 inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia, al libro 90, folio 98 sección 6.ª.

5.—Finca registral núm. 4.395, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Murcia, al libro 70 folio 76, sección 2.ª.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria

---

Número 9129

PRIMERA INSTANCIA DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0437/94, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Pilar Abellán Bernal (esposo, efectos art. 144 R. Hipotecario), Enriqueta Cortés Valero (esposo, efectos art. 144 R. Hipotecario), y Miguel Angel Gómez Abellán (esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario), en reclamación de 577.477 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Miguel Angel Gómez Abellán y Enriqueta Cortés Valero cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9130

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el n.º 298/92, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra contra "Tramo 10, S.L.", D. Fernando Sánchez Manzano, D.ª María Luisa Sánchez De Las Matas Sánchez, D. Maximiliano González Ganga, D.ª Josefa Peñalver Lozano, D. Angel Ortiz Sánchez, D.ª Carmen Acosta Sánchez, D. Antonio Francisco García Madrid y D.ª Trinidad Montesinos Paterna, sobre reclamación de 9.168.302 pts. de principal, más 3.000.000 pts. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al/los demandado/s D. Antonio Francisco García Madrid y D.ª Trinidad Montesinos Paterna, para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que no se ha practicado embargo de sus bienes por desconocerse estos.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente en Cartagena, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 9131

PRIMERA INSTANCIA DE TOTANA

E D I C T O

Doña María del Carmen Tirado Navarro, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 329/93, promovido por D. "Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios", representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra D. Denis John Smith, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciséis de septiembre a las 11'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de dos millones cuatrocientas ochenta y tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecisiete de octubre de 1994, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores el día diecisiete de noviembre de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.—Los que deseen formar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, n.º 17-870043/271, de la Sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta Ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose de todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al/los deudor/es, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Finca Urbana: en término de Mazarrón, diputación de Moreras paraje de Bolnuevo, sitio de Cuevas Altas, en la Urbanización Playasol Dos. Solar que es la parcela número trescientas. Mide seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, calle del amor; sur, parcela número doscientas noventa y nueve; Este, parcela número trescientas dos; y Oeste, parcela número doscientas noventa y ocho.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Totana, libros 328, y 385 de Mazarrón, folios 164 y 68 y 69 respectivamente, finca 27.649, inscripción 3.ª

Dado en Totana, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9143

PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el Justicia Gratuita, número 00275/1994, instado por Josefa León Navarro, contra José García Pagán, he acordado por Providencia de esta fecha citar al demandado, D. José García Pagán, cuyo domicilio actual se desconoce para que el día cinco de octubre a las 12'30 horas comparezca al acto del Juicio verbal. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Cartagena, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 9144

DE LO SOCIAL DE BILBAO

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. M.ª Victoria Quintana García-Salmones, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos n.º 799/92 y Ejecución 89/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Juan Delgado Casulleras contra la empresa Bigotes, S.L. y Antonio Cano Pina, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: En Bilbao, a 1 de junio de 1994.

La pongo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar la entrada del anterior escrito solicitando la ejecución de resolución dictada en estos autos, que es firme, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª. Doy fe.

Auto

En Bilbao, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos

Primero: Con fecha 20-12-93 se dictó Sentencia por este Juzgado de lo Social n.º 4 de Bilbao, en este procedimiento, que condenaba a Bigotes, S.L. y Antonio Cano Pina, al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución:

José Juan Delgado Casulleras.—Reclamación de cantidad 454.496 pts.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgáncia del Poder Judicial).

Segundo.—Ordena el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 147-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de enjuiciamiento civil en relación con el artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto.—La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto.—El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto.—Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual incumbe a los Organismos y Registros públicos (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obliga-

ción de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pts. por cada día de retraso (artículo 238 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede,

Dispongo:

Primero.—Se ejecuta Sentencia de fecha 20-12-93 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor Bigotes, S.L. y Antonio Cano Pina en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 454.496 pts. en concepto de principal, más 58.399 pts. correspondientes al 10% de interés anual por mora, más la de 49.994 pts. y otras 45.449 pts. que provisionalmente se fijan para intereses del Art. 921 LEC, y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo.—Se requiere al deudor (a sus administraciones o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de quince días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúa en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero.—Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pts. por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Iltmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez D/ña. Benito Raboso del Amo. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bigotes, S.L., y Antonio Cano Pina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

Número 9145

DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el J. Faltas 93/94 a virtud de denuncia de Pedro Paredes Bonet, contra Isabel Pérez Hellín aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, los precedentes autos de J. Faltas 93/94 sobre Hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Pedro Paredes Bonet, Isabel Pérez Hellín y Luisa García Martínez, no compareciendo al acto del juicio Isabel Pérez Hellín estando citado por Edictos y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta imputada a Isabel Pérez Hellín y a Luisa García Martínez, declarando las costas de oficio. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isabel Pérez Hellín, nacido el 6/7/56 en Torre Pacheco (Murcia), hijo de José y de Iluminada, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 9646

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1994, aprobó la convocatoria para cubrir, mediante Concurso-Oposición, el puesto de Interventor General de la Función Pública, conforme a las siguientes:

Bases por las que se ha de regir el Concurso-Oposición para cubrir el puesto de Interventor Interino, mediante nombramiento por la Dirección General de la Función Pública.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición de un funcionario interino, Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención, Categoría de Entrada, para su nombramiento como Interventor interino del Ayuntamiento de Mazarrón, por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2.°, del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación Básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Empresariales o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de las presentes Bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los posteriores anuncios del proceso de selección se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de cinco mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, y deberán acompañar a las instancias resguardo acreditativo de dicho pago.

Junto a la instancia, los aspirantes acompañarán la documentación justificativa de los méritos para su calificación en la fase de concurso. La acreditación de los mismos se efectuará a través de documentos originales o copias debidamente compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Cuarta.- Admisión, lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se formulará resolución, en el plazo de cinco días, comprensiva de la lista de admitidos provisional la cual se elevará a definitiva si en el plazo de diez días no se formularan reclamaciones.

Igualmente, en dicha resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, y en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Teniente-Alcalde en quien delegue.

Vocal primero: Un funcionario de carrera de la Administración Local, perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional con destino en cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocal segundo: Un experto de la Administración Local designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Vocales tercero, cuarto y quinto: Un representante de cada grupo político local.

Vocal sexto: Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal presentes en sus sesiones tendrán derecho a las asistencias de la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, según la Revisión establecida en la Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda (B.O.E. de 26 de marzo de 1993).

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

La selección constará de dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

A) FASE DE CONCURSO

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º- Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local, para los que se requiera igual titulación a la exigida en esta convocatoria, retribuidos a través del Capítulo 1.º del estado de gastos del Presupuesto Municipal: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes completo.

A los efectos de lo dispuesto en este punto del baremo, sólo se computarán los puestos desempeñados a jornada completa.

La valoración de estos méritos no será acumulable a la acreditada en el apartado siguiente, por el mismo periodo de tiempo.

2.º- Por el desempeño del puesto de Interventor en la Administración Local, mediante nombramiento como funcionario interino, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.º del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, o del citado artículo 32.2.º del Real Decreto 731/93, de 14 de marzo: hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por mes completo, y asimismo, sólo se computarán los puestos desempeñados a jornada completa.

La valoración de este mérito no será computable a la realizada en el apartado anterior por el mismo periodo de tiempo.

3.º- Por la realización y asistencia a cursos o seminarios, sobre materias relacionadas con la Gestión o Administración de los Servicios Públicos en la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos o seminarios de duración superior a 10 horas o inferior a 25: a razón de 0,10 puntos por cada hora, con un máximo por este concepto de 3 puntos.

- Cursos o seminarios de duración igual o superior a 25 horas: a razón de 0,10 puntos por cada hora, con un máximo por este concepto de 12 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Cosistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba:

Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de 2 horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del temario anexo, pudiéndose consultar textos legales exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

Segunda prueba:

De carácter teórico, consitirá en la resolución de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales una sola de ellas será la correcta, extraídas del temario anexo.

El tiempo de realización de esta prueba será de 1 hora.

Séptima.- Calificación del Concurso-Oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal, conforme al baremo recogido en la Base anterior, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, ordenando a los aspirantes por la puntuación obtenida en esta Fase. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

En la Fase de Oposición, cada una de las pruebas se calificará de 0 a 25 puntos. La calificación en cada una de las pruebas se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de éste.

Los ejercicios de la Fase de Oposición son eliminatorios, considerándose apto para pasar a la segunda prueba el aspirante que haya obtenido, al menos, una calificación de 12,50 puntos en la primera.

Terminadas ambas fases, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en el Concurso, la correspondiente a la media de los ejercicios de oposición. La suma de ambas determinará la prelación en el proceso selectivo.

Octava.- Relación de aprobados.

Concluida la calificación del Concurso-Oposición, el

Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación con indicación del nombre del candidato que, por haber obtenido la máxima puntuación, se considera aprobado, y elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta.

El hecho de superar todas las pruebas de la Fase de Oposición no determina la calificación de aprobado del aspirante, teniendo tal condición exclusivamente aquel que hubiera obtenido la máxima puntuación por la suma de las calificaciones óbtenidas en ambas fases.

El aspirante propuesto presentará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la fase segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Por la Alcaldía-Presidencia se elevará la propuesta a la Dirección General de la Función Pública a fin de que efectúe nombramiento como Interventor interino del funcionario seleccionado.

Efectuado y recibido el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que le corresponda en el caso de que no concurriese al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto L. 781/86, de 18 de abril.

Décima.- Legislación aplicable.

Recursos

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable a la Administración Local y sus Normas de Desarrollo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO.- TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La Reforma Constitucional.

TEMA 2.- Los principios constitucionales. Los valores superiores en la Constitución Española.

TEMA 3.- La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

TEMA 5.- El Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración del Estado en el Sistema Constitucional Español.

TEMA 7.- La organización de la Administración Periférica del Estado.

TEMA 8.- La Administración Institucional. Origen, tipología. Régimen Jurídico.

TEMA 9.- La Administración consultiva.

TEMA 10.- Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Competencias. Relaciones con el Estado.

TEMA 11.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Competencias. Legislación General de carácter regional.

TEMA 12.- Las Comunidades Europeas. Evolución, Órganos y Competencias. El Ordenamiento Comunitario.

TEMA 13.- El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones.

TEMA 14.- Derecho. Concepto y contenido. Las divisiones del Derecho.

TEMA 15.- Fuentes del Derecho. El Ordenamiento Jurídico y sus principios ordenadores.

TEMA 16.- La Ley. Concepto. Caracteres. Clases.

TEMA 17.- El Reglamento. La potestad reglamentaria.

TEMA 18.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de Legalidad. El poder de autotutela de la Administración.

TEMA 19.- Los sujetos del Derecho Administrativo. La teoría del administrado. Las situaciones jurídicas del administrado.

TEMA 20.- El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos.

TEMA 21.- La eficacia y validez del Acto Administrativo.

TEMA 22.- El Procedimiento Administrativo. Concepto y naturaleza. Fases.

TEMA 23.- Procedimientos Administrativos especiales. Su regulación y principales características.

TEMA 24.- Los recursos administrativos. Clases. Las reclamaciones administrativas previas.

TEMA 25.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto y naturaleza. El recurso Contencioso-Administrativo.

TEMA 26.- Los contratos administrativos. La Legislación sobre contratos del Estado. Clases de contratos y formas de adjudicación.

TEMA 27.-La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Elementos y contenido.

TEMA 28.- El procedimiento expropiatorio en general. Garantías. Expropiaciones especiales.

TEMA 29.- Las formas de acción administrativa. Clases. Caracteres y evolución histórica.

TEMA 30.- La responsabilidad de la Administración Pública en el Derecho Español.

TEMA 31.- La Organización. Teorías de la Organización. Elementos esenciales. Tipo de estructuras organizativas.

TEMA 32.- La Dirección. Tipos de Dirección. Fases del proceso de Dirección.

TEMA 33.- Sistemas y procesos de control. Calificación y control. Información y control.

TEMA 34.- Planificación de la Gestión Pública Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica.

TEMA 35.- Las políticas públicas. La determinación y priorización de necesidades. Evaluación y comunicación.

TEMA 36.- La Administración al servicio del público. El ciudadano como cliente. Estrategia de cambios en la Administración. La implementación de un proyecto de cambio organizativo.

TEMA 37.- El personal al servico de la Administración. Planificación de recursos humanos. Diseño y análisis y valoración de puestos.

TEMA 38.- La oferta de empleo público. Coordinación. Especial referencia a la Administración Local.

TEMA 39.- Provisión de puestos de trabajo en la Administración Local. Procedimientos de selección y formación.

TEMA 40.- La contratación laboral en la Administración. Régimen Jurídico. Modalidades de contratación.

TEMA 41.- Relaciones laborales. Técnicas de negociación y gestión de conflictos. Derechos de sindicación y huelga.

TEMA 42.- La representación y participación de los funcionarios. Especial referencia a la Administración Local.

TEMA 43.- El sistema retributivo de la Administración española. Régimen de retribuciones de los funcionarios locales. Derechos pasivos y Seguridad Social.

TEMA 44.- La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Referencia a los funcionarios locales.

TEMA 45.- Las Haciendas Locales en España. Su regulación.

TEMA 46.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Aplicación de las diversas técnicas presupuestarias.

TEMA 47.- Formación y aprobación del Presupuesto. Bases de ejecución. Modificaciones presupuestarias. La liquidación de Presupuesto.

TEMA 48.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria y tributaria. Ordenanzas fiscales.

TEMA 49.- Principio y efectos de la imposición.

TEMA 50.- Principios constitucionales del Ordenamiento Tributario Español.

TEMA 51.- Relación jurídica tributaria. El hecho imponible, sujeto pasivo. Los responsables del tributo.

TEMA 52.- La base imponible y liquidable. El tipo de gravamen, deuda tributaria.

TEMA 53.- Ingresos locales no impositivos.

TEMA 54.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

TEMA 55.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 56.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEMA 57.- Gastos y pagos de las entidades locales. Fases del gasto.

TEMA 58.- La función interventora. Fiscalización. La función asesora y de información financiera. El control financiero de legalidad.

TEMA 59.- La Tesorería. Carácter y funciones.

TEMA 60.- La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos recaudadores y competencias.

TEMA 61.- La gestión tributaria en la Administración Local.

TEMA 62.- La contabilidad las Corporaciones Locales. Funciones que comprenden. Contabilidad financiera y contabilidad presupuestaria. Disposiciones legales.

TEMA 63.- Libros y documentos contables. Operaciones contables.

TEMA 64.- La contabilidad de ingresos y gastos. Ejecución del Presupuesto. La contabilidad recaudatoria.

TEMA 65.- Análisis de los estados económico-financiero. Análisis de balances, patrimonial y rentabilidad.

TEMA 66.-El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. Liquidación del Presupuesto.

TEMA 67.- Estados y cuentas anuales. Formación, rendición y composición. Información a suministrar al Pleno de la Entidad, a los Órganos de Gestión y otras Entidades Públicas.

TEMA 68.- Auditoría contable. Principios básicos. Su investigación y prevención.

TEMA 69.- Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales.

TEMA 70.- Fiscalización externa. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 71.- El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Garantía Institucional de la Autonomía Local. Contenido y límites de la economía. La doctrina del Tribunal Constitucional.

TEMA 72.- Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación Estatal sobre Régimen Local. Legislación Autonómica Local.

TEMA 73.- La potestad reglamentaria en las Entidades Locales. Órganos titulares. Procedimientos de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

TEMA 74.- Las Entidades Locales. Clases. El municipio. Concepto, elementos y clases. Estructura de los municipios españoles.

TEMA 75.- Las elecciones locales. Evolución y principios de la Legislación Electoral vigente.

TEMA 76.- El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.

TEMA 77.- La Comisión de Gobierno. La organización complementaria municipal. La participación ciudadana.

TEMA 78.- La teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. Competencias y obligaciones mínimas.

TEMA 79.- Régimen de sesiones y acuerdos. Normas reguladoras. Clases. Informes, Actas y Certificaciones. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 80.- El procedimiento administrativo local. Los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos locales.

TEMA 81.- Revisión de los actos administrativos.

TEMA 82.- La contratación local. Principios generales y peculiaridades del Régimen Local. Preparación, adjudicación, formalización y extinción de los contratos. Garantías y responsabilidades en la contratación.

TEMA 83.- El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes.

TEMA 84.- El inventario de las Entidades Locales.

TEMA 85.- Adquisición, administración y enajenación de bienes por las Entidades Locales.

TEMA 86.- Obras municipales. Antecedentes y regulación actual. Clasificación. Los proyectos de obras.

TEMA 87.- La intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Principios y límites. Medios de intervención.

TEMA 88.- El régimen jurídico de las licencias en Administración Local.

TEMA 89.- El sevicipúblico local. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 90.- Colaboración y cooperación entre las Administraciones Territoriales. Asistencia a Entidades Locales. Los planes de obras y servicios.

Mazarrón, 7 de julio de 1994.— El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 9332

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Por don Jesús María Linares Gil, en representación de la empresa Proyectos e Ingeniería para un Mundo Sostenible, se ha solicitado licencia de apertura, la instalación de una factoría de quesos y otros derivados de leche de cabra, con emplazamiento en paraje Cañada Martín, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río, a 20 de junio de 1994.— El Alcalde.

Número 9230

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Rufino Conesa Ros (expediente 115/94CB), licencia para instalación de ampliación de café-bar-restaurante, en Los Belones, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de mayo de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 9227

LORQUÍ

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 30 de junio de 1994, ha aprobado inicialmente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación en la unidad de actuación U-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Lorquí, a 1 de julio de 1994.— El Alcalde.

Número 9229

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Jesús Espejo Barcelona, licencia para instalación de café-bar, en C.C. El Mercadillo, local 32, Cabo de Palos (expediente número 191/93), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 10 de septiembre de 1993.— El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 9231

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado María Isabel Espinosa Martínez (expediente 64/94CB), licencia para instalación de cantina, en calle Luis de Góngora, de Miranda, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 17 de mayo de 1994.— El Alcalde, P.d., Caridad Rubio Martínez.

Número 9232

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Asensio Martínez Nicolás (expediente 704/91CB), licencia para instalación de salón de juegos recreativos, en Plaza Mayor, El Albujón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 28 de abril de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 9647

CIEZA

Aprobado el Pliego de Condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para la adjudicación de la "Terminal de viajeros", se expone al público durante un término de ocho días, contado a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego de Condiciones.

Objeto de licitación: La explotación de la "Terminal de viajeros" de Cieza.

Canon a satisfacer por el concesionario: 398.020, pesetas, el cual puede ser mejorado al alza.

Duración de la concesión: Diez años.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: Equivalente al 50 por 100 del canon anual que resulte en la adjudicación.

Modelo de oferta y documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 6.ª del Pliego de Condiciones Jurídicas y económico-administrativas que rige la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Cieza, 20 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 9648

CIEZA

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convoca subasta para la contratación de las obras "Remodelación Plaza de España", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Tipo licitación: 85.000.000 de pesetas, mejorado a la baja.

Plazo ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 1.700.000 pesetas.
Fianza definitiva: 3.400.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 4 y 6, categoría e.

Modelo de oferta y documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la cláusula 20.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las 14 horas del día 8 de agosto de 1994, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas.

Cieza, 19 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 9649

JUMILLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, ha aprobado inicialmente por unanimidad, el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Los Romerales, promovido por la empresa "Los Romerales Jumillanos" como propietario único, cuyos expedientes han sido tramitados conjuntamente de conformidad con el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se abre información pública por término de 15 días, contados a partir del día siguiente al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas interesadas puedan examinar ambos documentos y presentar las alegaciones procedentes.

Jumilla, 19 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 9650

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

Habiéndose concluido el contrato relativo a enajenación de un terreno destinado a la construcción de Lonja Horto-Frutícola, situado en paraje Cabezo Beaza de este término municipal, adjudicado a Nueva Lonja Cartagena, S.L., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dicha enajenación.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 5 de julio de 1994.—El Alcalde, P.D.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9212

COMUNIDAD DE REGANTES "UMBRÍA LA PAVA" (En formación)

Advertido error en el anuncio número 9212, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 161, de fecha 15 de julio de 1994, se rectifica en lo siguiente:

En la tercera línea, donde dice: "...yente de la Comunidad Autónoma de Regantes, en forma-..."; debe decir: "...yente de la Comunidad de Regantes, en forma-...".

Número 9684

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

Sección de Explotación e Inspección de Transporte

Notificación de Resolución en expediente sancionador VA-36857-0-93

De conformidad con lo previsto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B.O.E." de 18 de julio), dado que, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace pública notificación de Resolución en el Expediente Sancionador VA-26857-0, dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León por la que se impone a Rafael Rico Puche titular del vehículo matrícula MU-9054-AM, la sanción de multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, como autor de los siguientes hechos que se declaran probados: Falseamiento de los distintivos al ostentarlos con fondo color rojo (vehículo pesado), estando en posesión de tarjeta MDL (vehículo ligero), según comprueba y hace constar la Fuerza denunciante.

Tales hechos denunciados por la Guardia Civil de Tráfico, en virtud de denuncia formulado mediante boletín de denuncia número 0006791, a las 10,20 horas del día 5 de agosto de 1993, en CL-601, P.K. 11,100, suponen infracción de O.M. 25-10-90 ("B.O.E." 30) tipificada como falta muy grave.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta número 304.120.030001.4 de Caja España en el plazo de quince días y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponerse Recurso Ordinario ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto por los artículos 41,1 (en relación con el 40) del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88 de 21 de julio y con el artículo 4.° del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

Número 9685

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

Notificación pliego de cargos en expediente sancionador VA-27984-0-93

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gestui de Automoción, S.A., cuyo domicilio se desconoce por este Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección de Transportes) se le ha incoado expediente sanciondor VA-27984-0-93, como titular del vehículo matrícula MU-6368-BB, por los siguientes hechos:

Fecha denuncia: 26-12-93. Carretera: N-VI, Km. 156. Hora: 21,45.

Infracción: Realizar transporte en vehículo de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa de arrendamiento.

Preceptos infringidos: O.M. 30-12-88 ("B.O.E." 6-1-89).

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de doscientas cincuentas mil (250.000) pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Se le informa del derecho que le asiste de formular por escrito Pliego de Descargos ante la Sección de Explotación e Inspección de Transportes de este Servicio Territorial de Fomento, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aportando los documentos y justificantes que estime procedentes. En caso de actuación mediante representante, deberá acreditarse dicha representación mediante fotocopia compulsada de la escritura de constitución donde conste dicho poder.

Valladolid, 5 de abril de 1994.—El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.